

Naciones Unidas respecto de la suma de 5.939.256 dólares que, de otra manera, tendría que anularse de conformidad con esas disposiciones, y que se ingrese esa suma en la cuenta mencionada en la parte dispositiva de la resolución 34/9 E de la Asamblea General y se mantenga en suspenso hasta que la Asamblea General otra decisión.

*109a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1982*

**37/128. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica**

*La Asamblea General,*

*Preocupada* por la necesidad de contar con una coordinación administrativa presupuestaria eficaz en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando* su decisión, de fecha 15 de diciembre de 1975, de examinar a fondo el tema titulado "Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica" normalmente en los años en que no se examinase el presupuesto<sup>45</sup>,

*Recordando también* sus resoluciones 33/142 A de 20 de diciembre de 1978, 35/114 de 10 de diciembre de 1980 y 36/229 de 18 de diciembre de 1981,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>46</sup>;

2. *Transmite* a las organizaciones interesadas el informe de la Comisión Consultiva, así como los comentarios y observaciones formulados en el curso de su examen en la Quinta Comisión;

3. *Pide* al Secretario General que remita a los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, las cuestiones que surjan del informe de la Comisión Consultiva y del debate correspondiente en la Quinta Comisión, que requieran su atención y la adopción de medidas necesarias;

4. *Transmite* el informe de la Comisión Consultiva a la Junta de Auditores, al Grupo de Auditores Externos, al Comité del Programa y de la Coordinación, a la Comisión de Administración Pública Internacional y a la Dependencia Común de Inspección para su información;

5. *Pide* al Secretario General que consulte con los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre la experiencia obtenida en lo que se refiere a la identificación de programas obsoletos, ineficaces o de utilidad marginal que podrían

dar como resultado la liberación de recursos para la financiación de nuevos programas y de otros tipos de actividades;

6. *Invita* a los órganos legislativos de los organismos especializados, del Organismo Internacional de Energía Atómica y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos por lograr una utilización más eficaz y económica de los recursos de las organizaciones;

7. *Señala a la atención* de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica los graves problemas que se derivan de la demora en los pagos de las contribuciones;

8. *Invita* a los órganos legislativos de los organismos especializados, del Organismo Internacional de Energía Atómica y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que insten a los Estados Miembros a efectuar puntualmente el pago de sus contribuciones al presupuesto de estas organizaciones;

9. *Pide* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de estas organizaciones que transmitan a los Estados Miembros los extractos pertinentes de la presente resolución cuando les hagan notificaciones en relación con sus contribuciones.

*109a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1982*

**37/129. Posibilidad de establecer un tribunal administrativo único**

*La Asamblea General,*

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la posibilidad de establecer un tribunal administrativo único<sup>47</sup>;

2. *Pide* al Secretario General:

a) *Que prosiga* las consultas necesarias para la armonización progresiva y el desarrollo ulterior de los estatutos, reglamentos y prácticas del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo y del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, con miras a reforzar el régimen común y a disminuir en lo posible los gastos administrativos pertinentes;

b) *Que presente* un informe al respecto a la Asamblea General en un futuro período de sesiones, tras la finalización de las consultas, así como informes provisionales sobre los progresos obtenidos en las consultas durante los períodos de sesiones intermedios.

*109a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1982*

**37/130. Efectos de la inflación y la inestabilidad monetaria en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 36/230 de 18 de diciembre de 1981,

<sup>45</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/10034), pág. 156, tema 98 del programa.

<sup>46</sup> A/37/547.

<sup>47</sup> A/C.5/37/23.

*Profundamente preocupada* por el incremento de los costos de los bienes y los servicios asociados al funcionamiento de las Naciones Unidas y del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto como resultado de la persistencia de la inflación y la inestabilidad monetaria en los países desarrollados en que las Naciones Unidas efectúan sus gastos,

*Convencida* de que muchos Estados Miembros no son responsables de las pérdidas que experimenta el presupuesto de las Naciones Unidas como consecuencia de los fenómenos monetarios señalados en el párrafo anterior,

*Recalcando* que para financiar las cuantiosas pérdidas que causan la inflación y la inestabilidad monetaria, se requiere un continuo examen de los procedimientos que puedan ayudar a sufragar de la manera más adecuada los gastos presupuestarios mencionados,

*Habiendo examinado* el estudio preparado por el Secretario General sobre los efectos de la inflación y la inestabilidad monetaria en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, contenido en su informe sobre la cuestión<sup>48</sup>,

*Convencida* de la necesidad de analizar más exhaustivamente todos los aspectos relacionados con el incremento en los costos de los bienes y servicios asociados al funcionamiento de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los efectos de la inflación y la inestabilidad monetaria en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas<sup>48</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que prepare un estudio más profundo, amplio y detallado sobre los efectos de la inflación y la inestabilidad monetaria en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, tomando debidamente en consideración el contenido de los párrafos preambulares de la resolución 36/230 de la Asamblea General y la presente resolución, así como las opiniones de los Estados Miembros interesados, y que lo presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

*109a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1982*

### 37/131. Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>49</sup>

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 1982 presentado a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>50</sup>, el capítulo III del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional<sup>51</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>52</sup>,

*Tomando nota* en particular de las propuestas unánimes hechas por el Comité Mixto<sup>53</sup> en respuesta a la solicitud que formuló la Asamblea General de que se realizara un análisis general de todas las medidas posibles para mejorar el equilibrio actuarial de la Caja, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en la Quinta Comisión,

*Observando además* que, para reducir el desequilibrio actuarial en medida significativa, se necesita un esfuerzo de cooperación entre las organizaciones afiliadas, los afiliados y los beneficiarios, que deben compartir por igual la carga que esas medidas puedan entrañar para ellos,

## I

### MEDIDAS PARA MEJORAR EL EQUILIBRIO ACTUARIAL DE LA CAJA COMÚN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

1. *Aprueba* las medidas destinadas a mejorar el equilibrio actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que figuran en la sección III.A del informe presentado por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>50</sup>;

2. *Pide* a la Comisión de Administración Pública Internacional que, en cooperación con el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, inicie el estudio de la edad de separación de servicio y de jubilación de todas las organizaciones afiliadas, teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, juntamente con las opiniones expresadas en la Quinta Comisión, y que presente propuestas basadas en ese estudio a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

3. *Enmienda*, con efecto a partir del 1° de enero de 1983, los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, sin efecto retroactivo, según se indica en el anexo XII del informe del Comité Mixto, así como el sistema de ajuste de las pensiones de conformidad con sus anexos IX y X;

## II

### ADMISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN EUROPEA Y MEDITERRÁNEA DE PROTECCIÓN A LAS PLANTAS EN CALIDAD DE ORGANIZACIÓN AFILIADA A LA CAJA COMÚN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

*Decide* admitir a la Organización Europea y Mediterránea de Protección a las Plantas en calidad de organización afiliada a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 3 de los Estatutos de la Caja, con efecto a partir del 1° de enero de 1983;

## III

### FONDO DE EMERGENCIA

*Autoriza* al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que complemente las

<sup>48</sup> A/C.5/37/39.

<sup>49</sup> Véase también secc. X.B.7, decisión 37/429.

<sup>50</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/37/9 y Corr.2 a 4).*

<sup>51</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 30 (A/37/30).

<sup>52</sup> A/37/674.

<sup>53</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/37/9 y Corr.2 a 4)*, secc. III.A.